

Vista la documentación, relativa al Proyecto de orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las normas reguladoras de las prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal, se emite el presente informe en los siguientes términos.

I.- El artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante Ley 2/2009) dispone que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

II.- La elaboración del proyecto de orden corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, correspondiendo por razón de materia al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

III.- El expediente incorpora los siguientes documentos:

1º.- Orden de 20 de marzo de 2017 por la que se acuerda la elaboración del proyecto de orden reguladora de las prestaciones económicas dirigidas a la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal.

2º.- Memoria del proyecto de orden donde se justifica la necesidad de su promulgación, inserción, impacto social y estimación del coste, de 22 de junio de 2017.

3º.- Resolución de sometimiento a información pública de 27 de junio de 2017 (BOA nº139, de 21 de julio de 2017).

4º.- Resolución de sometimiento a audiencia pública de 27 de junio de 2017 a las organizaciones y asociaciones con fines relacionados directamente con el objeto de la disposición.

5º.- Remisión del proyecto de orden a los departamentos del Gobierno de Aragón.

6º.- Proyecto de orden sin fechar

7º.- Alegaciones de la Fundación DFA, Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón y Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

8º.- Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia de 25 de septiembre de 2017.

9º.- Proyecto de orden sin fechar

IV.- Procedimiento de elaboración

En lo relativo al procedimiento de elaboración de la disposición, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, regula en sus artículos 47 a 50 el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, encontrándonos en este caso, en el supuesto de ejercicio de potestad reglamentaria por la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo con la habilitación contenida en la Disposición Final Segunda del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podemos decir, desde un punto de vista formal, que en la tramitación se siguen los trámites que prescribe la Ley 2/2009 en el sentido que se expone a continuación.

Existe en primer lugar un acto formal de iniciación del procedimiento, adoptado por el órgano competente para asumir la iniciativa en función de la materia (artículo 47 de la Ley 2/2009), Orden de 20 de marzo de 2017 en la que se encomienda la elaboración al Instituto Aragonés de Servicios Sociales bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En lo relativo a la Memoria, incorpora la referencia al marco normativo en el que se inserta y la justificación de la misma, aborda una parte del procedimiento de elaboración y aprobación de la norma, mencionando exclusivamente el trámite de consulta previa incorporado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impacto de la norma y la referencia a que no supone ningún impacto en los presupuestos del Gobierno de Aragón. Al respecto, se debe indicar, que la memoria debería contener todos los trámites preceptivos a seguir o la justificación de su exoneración, sirviendo de referencia en la tramitación de la norma.

Se ha sometido el proyecto de orden a audiencia e información pública. Consta Informe sobre las alegaciones presentadas de 25 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En aplicación del artículo 50.2 de la Ley 2/2009, en relación con el artículo 3 del Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y los artículos 15 y 16 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, no cabe considerar preceptivos el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, al no tratarse de un reglamento ejecutivo dictado en desarrollo de una ley, pues el contenido normativo que incorpora la Orden elaborada ha de entenderse un desarrollo del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, en cuanto al Informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, se considera que no resulta preceptivo puesto que no se produce ningún incremento del gasto ni impacto en los créditos presupuestarios, tal y como se justifica en la memoria del proyecto de Orden.

V. Contenido de la norma.

Se debería eliminar la previsión de la Disposición final primera de facultar al Director Gerente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden por carecer este órgano de potestad reglamentaria.

Zaragoza, a 27 de diciembre de 2017

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

Consta la firma

Fdo.: José Antonio Jiménez Jiménez